



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2413 DE 2022

29 JUN 2022

*Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2022.*

## EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, y en particular de las conferidas por el artículo 6º numeral 19 del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 17 de la Ley 2159 de 2021, el artículo 17 del Decreto 1793 de 2021, y

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversión del Ministerio del Trabajo.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUJIFP..."



29 JUN 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 2413 DE 2022

HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2022"

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio No.20224320001576 del 21 de junio de 2022, emitió concepto favorable sobre el Traslado de recursos por \$10.937.998.410 en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 222 de fecha 31 de mayo de 2022 por valor de \$10.937.998.410

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el que se plantea la necesidad de definir estrategias de inclusión con el fin de contribuir con la disminución de la desigualdad en el corto plazo.

Que teniendo como sustento el artículo 99 Ley 2159 de 2021, que dispuso: "Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.", en consecuencia, el Fondo cubrirá el 100% del subsidio.

Que el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional en sesiones llevadas a cabo entre los días 5 y 8 de abril de 2022 aprobó lo siguiente: "El traslado de recursos de la Subcuenta de Solidaridad a la Subcuenta de Subsistencia por \$10.937.998.410, para financiar el costo de la ampliación de cobertura y la cofinanciación del Programa de Subsidio a Exmadres Comunitarias y Sustitutas asumido por el Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2159 de 2021". Lo anterior según consta en la certificación expedida por el secretario técnico del Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional de fecha 11 de abril de 2022.

Que mediante comunicación radicada con el No. 202211000000054491 del 15 de marzo de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF informa que no continuará con el aporte de la financiación para el pago de los subsidios de las ex madres comunitarias y sustitutas.

Que la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones, mediante comunicación radicada bajo el número 011338 del 03 de junio de 2022 solicita a la oficina Asesora de Planeación se emita concepto de viabilidad al trámite de traslado presupuestal por valor de (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE) \$10.937.998.410 del proyecto de



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2022"

inversión "**IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL**" identificado con el código BPIN 2017011000432 con destino al proyecto "**IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP.NACIONAL**" con el código BPIN 2020011000235, para lo cual se adjuntó la respectiva justificación técnica, en la que se precisa que a través del trámite presupuestal se ampliará la cobertura y se cofinanciará el programa de Exmadres comunitarias y sustitutas.

Que teniendo en cuenta la justificación aportada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones las metas y las actividades asociadas a los proyectos de inversión contracreditado y acreditado, al igual que las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, no se verán afectadas y con el objeto de garantizar el cumplimiento de la actividad misional proyectada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones, la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto favorable al trámite de traslado presupuestal, con radicación número 12729 del 21 de junio de 2022.

Que con fundamento en lo expuesto resulta procedente realizar el trámite de traslado presupuestal en la vigencia 2022 del proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL**" identificado con el código BPIN 2017011000432 con destino al proyecto "**IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP.NACIONAL**" registrado con el código BPIN 2020011000235.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2022:

PROG	SUB PROG	PROY	REC	SIT	DESCRIPCION	CONTRA CREDITO	S Corrientes
							CREDITO
3601	1300	6	16	SSF	IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL.	10.937.998.410	
3601	1300	11	16	SSF	IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP.NACIONAL.		10.937.998.410
					TOTAL	10.937.998.410	10.937.998.410



29 JUN 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 2413 DE 2022

HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2022"

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

29 JUN 2022

  
**ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**  
Ministro del Trabajo

APROBADO:

**Directora General del Presupuesto Público Nacional**  
**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Elaboró: Hugo Tascón  
Revisó: Olga Lucía Callejas  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Daniel Enrique Pedroza Vanegas

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

G56t S2Yk uJ8S fZA rAM+ p0b5 WBM=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>